

“El infrascrito Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Roberto Antonio Vásquez Ramos, certifica la versión pública de la «RESOLUCION de SOLICITUD DE INFORMACIÓN # 0009-UAIP-AMP-2020», de fecha 14/Abril/2020, el cual consta de 3 folios útiles”



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL



Nº de Solicitud

0009-UAIP-AMP-2020

Alcaldía Municipal de Panchimalco: **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**. En la ciudad de Panchimalco, a las **QUINCE** horas con **TREINTAIDÓS** minutos del día **15** de **JULIO** del año **dos mil veinte**-.

I- CONSIDERANDOS:

- A las **OCHO** horas con **CATORCE** minutos del día **14** de **ABRIL** del año dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información vía e-mail, por la persona requirente [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]. Portadora de su Documento Único de Identidad (DUI) número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

- Los veinte mayores contratos por monto económico adjudicados anualmente por la Alcaldía Municipal de Panchimalco, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles, desde enero de 2006 hasta diciembre de 2019. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, período de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa). La información deberá entregarse desagregada por año.
- En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente: a) la fecha de inicio y cierre de la convocatoria para licitación y el plazo para el retiro de las bases de licitación; b) el nombre de las personas naturales o jurídicas que retiraron las bases de licitación; c) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; d) resultados de la precalificación de los ofertantes si se hubiese realizado; e) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación; f) listado de los ofertantes recomendados indicando la calificación obtenida; g) el nombre del ofertante adjudicado◀-.

- Con base a las funciones que le corresponden al **Oficial de Información**, de conformidad al **artículo 50**, literales «d», «i» y «j» de la **Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)**, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos a fin de facilitar la información solicitada por la persona requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la persona solicitante, realizando las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información (**Art. 69** de la **LAIP**).



II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública (**DAIP**), tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (**Art. 6** de la **Constitución**) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público; y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado- (**Art. 85** de la **Constitución**) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (**Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2013 del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc. 13-2011 del 5/12/2012; Inc. 1-2010 del 25/8/2010 e Inc. 91-2007 del 24/9/2010**).

El derecho al acceso a la información constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, **el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP** a aquella unidad administrativa que pueda poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fechas y de 2020, se le solicita a la Jefa de la

la información requerida por la persona solicitante.

Ante tales requerimientos, la Jefa de la UACI, con fecha **08 de Julio del 2020** solicita la correspondiente prórroga para la entrega de la información. Por ello, el suscrito Oficial de Información emite la respectiva «RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA SOLICITADA POR LA UACI •Solicitud # 0009-UAIP-AMP-2020 [08-Julio-2020]» (ver los documentos que se adjuntan a la



presente o los enlaces <https://bit.ly/2CePNNI> y <https://bit.ly/3ez0Xd1>). Además, con fecha **15 de Julio del 2020**, la referida funcionaria solicita nuevamente otra prórroga de 10 días hábiles para la entrega de la información, señalando que: ***"[...]La documentación que se ha solicitado se está preparando de los años 2018 y 2019. Y a su vez informo que los contratos de los años 2006 al 2016 yo no estaban laborando en la institución y no tengo conocimiento de los procesos que se realizaban en esta institución por lo tanto no enviare esos datos. Con relación al 2017 informar que los documentos se encuentran en custodia de la CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. La información estará lista a más tardar el día miércoles 29 de julio de 2020"*** [ver Memorando UACI (15-Julio-2020; 14hrs26min)], el cual se adjunta a la presente.

Por lo anteriormente expresado, el suscrito Oficial de información, **considera que la información relativa a los dos (2) requerimientos** que señala la persona solicitante **es información pública**. Sin embargo, es de aclarar que ya queda a consideración de la persona requirente si acepta la segunda prórroga que solicita la Jefa de la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)** de esta municipalidad.

III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos **65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)** y **Art. 54 del Reglamento de la referida Ley (RELAIP)**; el suscrito Oficial de Información,

■ RESUELVE:

- a) La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el **Art. 66** de la Ley de Acceso a la Información Pública (**LAIP**) y **Art. 54** literal «d» del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (**RELAIP**).
- b) **Remitir la segunda solicitud de prórroga de 10 días hábiles que solicita la Jefa de la UACI para la entrega de la información, quedando a consideración de la persona requirente si avala o no dicha prórroga.**
- c) Notifíquese de esta resolución a la persona solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Concluir hasta este momento el expediente administrativo-

Atentamente,

ROBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS
OFICIAL DE INFORMACION
15/JULIO/2020



■ Al no estar satisfecha con la información recibida, usted puede interponer Recurso de Apelación conforme a los artículos **82, 83, 84** y siguientes de la LAIP. **NOTIFÍQUESE-**

.....“Es conforme a su original, con el cual se confrontó, salvo en lo relativo a la información confidencial que contiene en su interior, por especificar los datos personales que requieren del consentimiento de los individuos para su difusión (**Artículos 6 letra “f” y 24 letras “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP**) donde se han realizado supresiones y marcas que impiden su lectura (específicamente en el **folio 1**, concerniente al **nombre completo, profesión/oficio, dirección domiciliar** y el **número del Documento Único de Identidad** de la persona que solicita la información), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **treinta** de la **LAIP**. En las Instalaciones de la **Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)** de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, a los **dos** días del mes de **diciembre del año dos mil veinte**”.



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL